PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA Y EL CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO EXTREMEÑO "GONZALEZ SANTANA".

En Mérida a 02 de febrero de 2016

De una parte Doña Miriam García Cabezas, Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura, actuando en la calidad de Presidente del Consejo Rector del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño "González Santana".

De otra parte, D. Francisco Pérez Urban, Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaria General de Cultural de la Junta de Extremadura, en representación de la Fundación Extremeña de la Cultura, actuando en calidad de Vicepresidente del Patronato de la entidad y en ejercicio de las competencias delegadas por el Patronato de la Fundación, en su reunión de 29 de diciembre de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que con fecha 15 de diciembre de 2015 la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo Etnográfico Extremeño "González Santana" suscribieron un Convenio en el que se establece un ámbito de colaboración a través del cual, la Fundación prestará al Consorcio el asesoramiento y apoyo necesario para mejorar la utilización de sus recursos y alcanzar así una gestión más eficaz. Todo ello con el objetivo de redundar en un mejor cumplimento de los fines que el Consorcio debe cumplir y que se recogen en sus Estatutos aprobados por el Decreto 4/1997, de 9 de enero.

II. Que ambas partes consideran necesario continuar con la citada colaboración, teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por el Consejo Rector del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño "González Santana" en su reunión de fecha de 3 de Diciembre de 2015 y por el Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2015.

III. Que en la clausula quinta del citado Convenio, se establece la aportación por parte del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño "González Santana" a la realización de los objetivos del convenio de la cuantía de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (16.382,40.-€) en la anualidad 2015, actualizándose la misma en el supuesto de prórroga del convenio, de conformidad con las previsiones de la cláusula séptima del mismo.

IV. Que en la clausula séptima del citado Convenio, se establece la prórroga automática por anualidades, salvo denuncia de las partes con una antelación a la expiración del plazo de 3 meses, suscribiéndose la correspondiente adenda en la que se reflejen las aportaciones monetarias de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir una Adenda en el año 2016, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERO: La presenta adenda tiene por objeto la modificación de la cantidad citada en el punto SEXTO del Convenio inicialmente firmado por las partes, pasando a ser esta por importe de QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA euros (15.680,00.-€).

SEGUNDO: Mantener el resto de acuerdos y condiciones suscritas en el citado Convenio.

TERCERO: La presente adenda tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya. Conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un convenio administrativo excluido de la aplicación de dicha Ley.

Y en prueba y conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FUNDACION EXTREMEÑA DE LA CULTURA

Fdo. Miriam García Cabezas

POR EL CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO EXTREMEÑO GONZÁLEZ SANTANA

Fdo. Francisco Pérez Urban